



San Andrés Isla, dieciséis (16) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 0406-22

Referencia: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JANICE EUCARIS WARD TELESFORD
Demandado: GOOD PEOPLE DE LAS AMERICAS SAS EN LIQUIDACIÓN
Radicado: 88-001-41-05-001-2012-00133-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa, el poder suscrito por el señor **LUIS ARLEY RODRIGUEZ CASTIBLANCO** representante legal de la sociedad **GOOD PEOPLE DE LAS AMERICAS SAS EN LIQUIDACIÓN** a favor de la profesional del derecho **LINA MARCELA RHENALS PERALTA**, para que sea reconocida como su apoderada judicial, por lo que previo examen del poder allegado por la memorialista, el cual reúne los requisitos exigidos en el artículo 74 del CGP, por lo tanto, el Despacho le reconoce personería para actuar, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se observa la solicitud de la entrega de los depósitos judiciales a favor de la sociedad **GOOD PEOPLE DE LAS AMERICAS SAS EN LIQUIDACIÓN identificada** con NIT No. 900350918-1, del depósito judicial No. 481030000046939 por valor de \$176.865,00, el cual fue puesto a conocimiento en providencia de fecha 6 de septiembre de la presente anualidad.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado por el memorialista y, como corolario, se ordenará la entrega del depósito judicial referido.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Tener habilitada para actuar a la abogada **LINA MARCELA RHENALS PERALTA** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.184.549 y T.P. No 153.806 del C.S.J. como apoderado de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 481030000046939 a nombre de la apoderada judicial de la sociedad **GOOD PEOPLE DE LAS AMERICAS SAS EN LIQUIDACIÓN identificada** con NIT No. 900350918-1, por valor de por valor de \$176.865, 00 de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

TERCERO: Comunicar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que el depósito referido no reúne la condición de no reclamado.

CUARTO: Vuelva el Expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0085**, a las partes el anterior auto, hoy **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e365fc452c17e008a8522b756daed5abe5ed441fa235ae680c091a54c515b3**

Documento generado en 16/09/2022 04:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>